CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda con solicitud elevada por la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2020.

MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1117
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS S.C.
DEMANDADO: ALEJANDRO CHENIER MOSQUERA VALDERRAMA
RADICACIÓN: 2019-00695-00

Santiago de Cali, seis (6) de julio dos mil veinte (2020).-

En escrito que antecede, la abogada Miriam Rocio Ramos Yela, manifiesta al despacho que renuncia al poder que le fuera sustituido dentro del presente asunto, en razón a una incompatibilidad para continuar realizando la labor de aporderada judicial de la empresa ejecutante, la cual por ajustarse a lo dispuesto en los Art. 76 y 77 del CGP, se resolverá favorablemente.

Por otro lado el abogado principal, en escrito que precede manifiesta que a pesar de haber desplegado una serie de gestiones tendientes a materializar la diligencia de notificación ha sido imposible. Por ello requiere al despacho para que se sirva oficiar a la ARL Seguros de Vida Colpatria, S.A., para que dicha entidad se sirva suministrar información atinente al domicilio del demandado, toda vez que al realizar consulta en la página web del RUAF, se enteran que el demandado se encuentra afiliado a dicha entidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1º ACÉPTESE la renuncia al mandato otorgado a la abogada Miriam Rocio Ramos Yela, dentro del presente proceso conforme a la solicitud allegada.

2º TENGASE por reasumido el poder por parte del abogado **Oscar Mario Giraldo,** a efectos de continuar representando al extremo ejecutante.

3º LIBRAR OFICIO dirigido a la ARL Seguros de Vida Colpatria S.A., a efectos de que se sirvan informar a esta dependencia judicial, a través de qué empresa o entidad se encuentra afiliado por concepto de riesgos laborales el señor **ALEJANDRO CHENIER MOSQUERA VALDERRAMA**, titular de la C.C. **17'654.899,** o si lo realiza de manera independiente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Miller.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° 044 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, 07 de julio de 2020
MARILIN PARRA VARGAS
Secretario